

RESOLUCIÓN No. -012-SG-PROASOL-2023

PROGRAMA DE ACCION SOLIDARA PROASOL. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

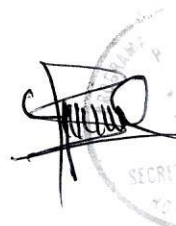
VISTO: Para resolver sobre la Licitación Pública Nacional No. **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION BASICA”** que se contrae a contratar proveedores con capacidad técnica productiva, para fabricar cincuenta mil (50,000) uniformes escolares para niños, niñas y jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad, para el proyecto **“EDUCAR PARA LIBERAR”** a fin de que se emita la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) realizo los actos preparatorios previos a Licitación Pública Nacional **“Suministro de Uniformes Escolares para Estudiantes de Educación Prebásica y Educación Básica”** con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones, Ley contratación del estado y su reglamento.

CONSIDERANDO: Que consta en las diligencias de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION BASICA”** solicitud de inicio del proceso, estructura presupuestaria, pliego de condiciones, preparados por Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) así mismo obra dictamen legal de los pliegos de condiciones, resolución de inicio No.004-SG-PROASOL-2023 de fecha siete (7) de junio del año dos mil veintitrés(2023) que autoriza el inicio del proceso, avisos y publicaciones de la Licitación Pública Nacional mediante el portal de Honducompras y nombramiento de la comisión de evaluación. Según lo establece el Artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 39 del Reglamento de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que, en el expediente de mérito, consta Memorándum GA-PROASOL-309-2023 de fecha siete (07) de junio del dos mil veintitrés (2023) emitido por la Gerencia Administrativa, solicitando a la Gerencia de Presupuesto la disponibilidad presupuestaria para la licitación pública, quien mediante memorando SGDP-PROASOL-No. 024-B2023 de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023) manifiesta que existe la disponibilidad presupuestaria para la licitación **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTROS DE UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION BASICA.** De conformidad al Artículo 24 Estimación de la Contratación de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley, en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se hizo la primera publicación en los diarios El Heraldo, y diario La Tribuna, y en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) se hizo la segunda publicación en el Diario El Heraldo del Avisos de la Licitación Pública Nacional **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTROS DE UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION BASICA,** a efectos de garantizar el acceso a los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia



SECRETARÍA DE ACCIÓN SOLIDARIA



oportuna del inicio de un procedimiento, adjuntando a dicha invitación, el respectivo Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado se emitió la **ENMIENDA No. 1** de fecha 25 de agosto de dos mil veintitrés (2023) a fin de modificar la sección I Instrucciones a los Oferentes IAO-13 en el sentido que los interesados a participar en la licitación Pública Nacional podrán adquirir los documentos mediante solicitud escrita dirigida a la Licenciada Alma Diaz Gerente Administrativa de PROASOL, ubicada en el Centro Cívico Gubernamental Boulevard Juan Pablo Segundo. Edificio Torre 2 primer nivel a partir del jueves 17 de agosto del dos mil veintitrés (2023) en un horario de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. una vez realizada la publicación en el Sistema de información de contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Honduprimeras).

CONSIDERANDO: Que en base a lo dispuesto en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como lo consignado en la sección I Instrucciones a los oferentes IO-14 Observaciones, Aclaraciones, Enmiendas al Pliego de Condiciones se emitió la **ENMIENDA No. 2** de fecha 14 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a fin de modificar la sección I Instrucciones a los oferentes, Formulario 002 presentación de la oferta.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se emite la **ENMIENDA NO. 3** de fecha 21 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en los siguientes términos: PRIMERO: Se modifica la SECCION I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES a) Modificación de la IO-06 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 105 del Reglamento de Contratación del Estado y en apego a la sección I Instrucciones a los oferentes IO-14 Observaciones, Aclaración, Enmienda al pliego se emitió La **ACLARATORIA No. 1** de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) en la cual se da respuesta a la consulta en donde se rectifica que el material para la elaboración del pantalón y la falda es tela tropical.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 105 de la citada Ley se emite La **ACLARATORIA No.2** de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) Sección I Instrucciones a los oferentes IO-14 Observaciones, Aclaración, Enmienda al pliego de condiciones se para dar respuesta a las siete (7) consultas realizadas por los oferentes, las cuales constan en el expediente administrativo de mérito.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 105 del Reglamento de la citada Ley se emite La **ACLARATORIA No.3** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) para dar respuesta a la consulta solicitada en cuanto a que según la Enmienda No. 2 se agregó el apartado Inspección presencial a fabrica se entiende que solo participa fabrica nacionales, los productos no pueden ser importados como producto terminado esto para poder cumplir con los tiempos de entrega.

CONSIDERANDO: Que mediante MEMORÁNDO GA-PROASOL-0397-2023 de fecha de veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) se nombra la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTRO DE UNIFORMES**

ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION Y EDUCACION BÁSICA” conformada por la Licenciada Alma Lorena Diaz Gerente Administrativa, Licenciado Enrique Amaya jefe de Pre-Intervención, Abogada Géminis Laínez Dirección Legal, Ingeniera Paola Juárez jefe de UPEG, Ingeniero Edwin Aguilera Coordinador Técnico de Programas y Proyectos.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Memorándum DL-109-PROASOL-2023 de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Abogada **GEMINIS DANNE LAINEZ MONCADA** manifiesta su abstención por conflicto de interés laboral.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Memorándum **DL-110-PROASOL-2023** de fecha veintiocho (28) de septiembre, nombrando a la Abogada **SONIA MARIBEL MERCADAL DIAZ**, como nuevo miembro de la Comisión de Evaluación en el Licitación Pública Nacional **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTROS DE UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION BÁSICA”**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Memorándum CTPPP-1000-2023 de fecha uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Coordinación Técnica solicita ser sustituido como miembro de la Comisión Evaluadora por sus múltiples ocupaciones en el último trimestre del año.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el **Memorándum DE-PROASOL-274-2023** de fecha siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el cual La Dirección Ejecutiva designa en sustitución de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos al Licenciado Jonatan Durón.

CONSIDERANDO: Que en fecha de veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo el Acta de Apertura de Ofertas, en donde se presentaron los siguientes oferentes: **1. Consorcio VAN HEUSEN DE CENTRO AMERICA S.DE R.L. E INTERAMERICANA DE VALORES; 2. INVERSIONES PUBLICITARIAS; 3. DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A DE C.V; 4. INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que mediante MEMORANDUM DE PROASOL-No-236-2023 de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), de parte de la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez Directora Ejecutiva, dirigido a los señores Nelson Edgardo Fiallos, Dacil Grisela Velásquez del Cid, Franklin Mauricio Benítez, para la integración del Comité Técnico de conformidad al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en donde se solicita emitir un Dictamen Técnico que certifique que las muestras presentadas por los oferentes están de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) la comisión técnica de la Licitación Publica Nacional No.LPN-PROASOL-001-2023 integrada por Nelson Edgardo Fiallos, Dacil Grisela Velásquez del Cid, Franklin Mauricio Benítez, emiten dictamen técnico en donde establecen los hallazgos encontrados y a su vez hacen las recomendaciones siguientes: **CAMISA CUBAYERAS** 1. Para la adquisición de las camisas cubayeras debe ser Tela Dacrón Grueso Tipo Fino conforme a los Pliegos de Licitación propuesto por el contratante. 2. Que

se cumpla con las medidas sugeridas en las especificaciones técnicas por el contratante (con mínimos aumentos es mejor). **PANTALONES ESCOLARES:** 1. Para la adquisición de los pantalones escolares debe ser Tela Tropical Azul Marino. 2. Las medidas estándar a utilizar serán las propuestas por el oferente, según la Aclaratoria No. 2 numeral 6. 3. La forma de las bolsas delantera deben de ser cuadradas en la profundidad interna No. ovaladas. 4. Los pantalones deben de llevar el ruedo agregado. 5. Las bolsas traseras deben de llevar trabilla con su respectivo botón y la medida conforme a la muestra presentada. 6. El zipper del pantalón debe de ser metálico no plástico. **FALDAS ESCOLARES** 1. Para la adquisición de las faldas Escolares debe de ser Tela Tropical Azul Marino. 2. Las faldas debe de llevar bolsas delanteras con la medida estándar presentado en la muestra. 3. Las faldas debe llevar 20 paletones todos de igual forma y medida solicita conforme a lo solicitado por el contratante. 4. El zipper de la falda debe de ser tipo metálico no de plástico.

CONSIDERANDO: Que mediante los oficios GA-109 PROASOL-2023 y GA-110-PROASOL-2023 de fecha 31 de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se notificaron las correspondientes subsanaciones a los oferentes siguientes: 1. Distribuidora Textil S.A de C.V (DITEX); 2. Consorcio Van Heusen de Centro América S. de R.L e Interamericana de Valores, las cuales fueron respondidas en tiempo y forma por las empresas participantes, procediendo posteriormente a la validación de la información solicitada, por parte de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO: Que según Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación, que hizo el análisis preliminar de las ofertas presentadas y con base a la evaluación, legal, financiera, técnica y económica realizadas a las empresas Consorcio Van Heusen S. de R.L. e Interamericana de Valores S.A. y Distribuidora Textil S.A. de C.V. (DITEX) en donde se revisó el cumplimiento sustancial de lo solicitado en los pliegos de condiciones, determino que las **Empresas que NO cumplieron sustancialmente con lo solicitado** no pasan a la siguiente fase de evaluación final, y estas son: **INVERSIONES PUBLICITARIAS e INDUSTRIAS TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S, A DE C.V**, a su vez, la empresa **DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)** no cumple en la fase de subsanaciones y la Empresa que pasa a la siguiente fase de evaluación es el **CONSORCIO VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. de R.L. de C.V. EINTERAMERICANA DE VALORES S.A. de C.V.** en vista que **SI CUMPLE** con lo solicitado en la Evaluación legal, financiera, técnica y económica.

CONSIDERANDO: Que consta en el Informe de Recomendación Final de la Comisión de Evaluación, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que después de realizar un análisis detallado de las ofertas por lote en las Propuestas de los Oferentes, así como de las subsanaciones y aclaraciones que fueron solicitadas y debidamente presentadas, en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-PROASOL- 001-2023 para el “Suministro de Uniformes Escolares Para Estudiantes de Educación Básica y Prebásica”, hace la Recomendación a la señora Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) que literalmente dice:

1. Que se **ADJUDIQUE** el contrato respectivo al Oferente **CONSORCIO VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. E INTERAMERICANA DE VALORES S.A.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,150,000.00)** que corresponde a los siguientes Lotes 1,2 y 3.



Lote	Descripción	Cantidad	Precio Unitario ISV Incluido Total LPS	Precio Total por Lote ISV Incluido Lps
Lote 1	Camisas Cubayeras	50,000	212.75	10,637,500.00
Lote 2	Pantalones Escolares	25,000	299.00	7,475,000.00
Lote 3	Faldas Escolares	25,000	241.50	6,037,500.00
Totales		100,000		24,150,000.00

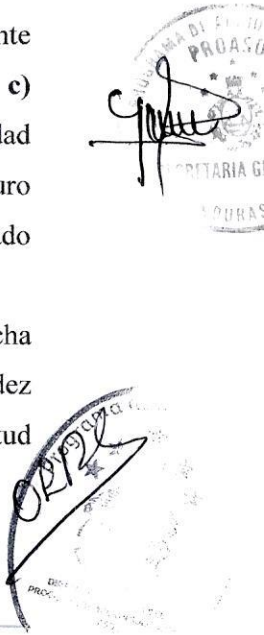
Basados en que la oferta presentada cumple con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado Artículo 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- Cumple con los requerimientos económico, legal y financiero.
 - Cumple con todos los requerimientos técnicos.
 - Presenta la oferta más conveniente al interés público
2. **Recomendación de Declarar Fracasado:** Esta Comisión de evaluación recomienda declarar FRACASADO el lote cuatro (4), debido a que la Comisión Evaluadora considera que el precio ofertado sobrepasa considerablemente el precio de mercado.

Lote	Descripción	Cantidad Unidades	Precio Ofertado	Precio Estimado por el Programa Solicitante PROASOL	Diferencia
Lote 4	Calcetines	50,000	L.86.25	L.15.00	L.71.25

3. **Esta Comisión Evaluadora** recomienda según lo estipulado en los Pliegos de Condiciones que las empresas que resultaren seleccionados previo a la suscripción del contrato o emisión de orden de compra deberá acreditar ante PROASOL los siguientes documentos: **a)** Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante; **b)** Presentar Constancia de Solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal; **c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al IHSS, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social; **d)** Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que mediante MEMORANDUM DE-PROASOL-No-298-2023 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez Directora Ejecutiva, solicita a la Abogada Géminis Laínez, Departamento Legal PROASOL, solicitud de Dictamen de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-001-2023.



SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El Departamento Legal emite **DICTAMEN LEGAL No. DL-013-PROASOL-2023**, el cual dictamina:

1. Que se adjudique el contrato al Oferente **CONSORCIO VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. E INTERAMERICANA DE VALORES S.A.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,150,000.00)** que corresponde a los Lotes 1, 2 y 3 ya que Cumple con los requerimientos económico, legal, financiero y técnicos. 2. Declarar **FRACASADO** el lote cuatro (4) debido a que el precio ofertado sobrepasa considerablemente el precio de mercado de conformidad al estimado realizado por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, 3. Que se proceda a emitir la Resolución correspondiente y realizar la notificación a los interesados y a solicitud de quien interese se extienda certificación de resolución.

POR TANTO:

El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos 321,360, de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 120, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 83,84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 y 51, 52, 53, 57, 72, de la Ley de Contratación del Estado; 126, 132, 235,, 139, 140 y 142,172 de su Reglamento, el Pliego de Condiciones de la Licitación Publica Nacional No. **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION Y EDUCACION BÁSICA”** y el Informe emitido por la Comisión Evaluadora en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023);

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Publica Nacional No. **LPN-PROASOL-001-2023 “SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PREBASICA Y EDUCACION Y EDUCACION BÁSICA”** al oferente **CONSORCIO VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. E INTERAMERICANA DE VALORES S.A.**, en vista que es la oferta **QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ADEMÁS DE AJUSTARSE A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA PARA DICHA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**; y por ello, la de mayor conveniencia para el Programa de Acción Solidaria PROASOL, por un monto de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,150,000.00)** que corresponde a los siguientes Lotes 1,2 y 3.

SEGUNDO: Declarar Fracasado el lote cuatro (4), debido a que la Comisión Evaluadora considera que el precio ofertado sobrepasa considerablemente el precio de mercado en aplicación del Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Esta Institución elaborará el contrato respectivo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Publica referida; por lo que el otorgamiento del mismo se hará en un plazo máximo de 30 días calendario desde que la adjudicación quede firme. El plazo máximo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento, una vez suscrito el contrato, será de cinco (05) días hábiles posteriores al recibo de la transcripción del contrato.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

CUARTO: Notificar, a través de la Secretaria General del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a los oferentes, el contenido de esta RESOLUCIÓN para su conocimiento y demás fines legales.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LYDIA DÍAZ MELENDEZ
Directora Ejecutiva
Programa de Acción Solidaria PROASOL



ABC. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
Secretario General
Programa de Acción Solidaria PROASOL

RESOLUCIÓN No. -012-SG-PROASOL-2023
Pág. 7/7

RESOLUCIÓN No. 013 -SG- PROASOL-2023

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre el resultado de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-002-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**

CONSIDERANDO (01): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, 107 del Reglamento, da inicio con el Aviso de Licitación Privada Publicado en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Hondugcompras), así mismo la Invitación a participar a los oferentes Almacén Pájaro Azul S. A DE C. V, Inversiones Salam S. DE R.L.DE C.V, La Casa de la Música S.A DE C.V; La Casa de las Liras S DE. R.L. de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (02): Que mediante MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-277-2023 de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) nombra la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-002-2023, “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”** integrada por el siguiente personal: Licenciado Noe Ávila Programas y Proyectos (PROASOL), Abogado Christopher Murillo Departamento Legal (PROASOL), Ingeniero Alexander Salinas Gerencia Administrativa (PROASOL).

CONSIDERANDO (03): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) emite la Aclaratoria No.1 a la solicitud presentada por uno de los oferentes, en cumplimiento a los Artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado, 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en apego a la Sección Instrucción a los Oferentes IAO.13 Observaciones, Aclaraciones y Enmiendas al Pliego de Condiciones, dio respuesta a las preguntas formuladas por los diferentes oferentes.

CONSIDERANDO (4) Que en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas presentadas en tiempo y forma por uno (1) oferente siendo esta: **La Casa de la Música S.A** para la **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE.”**

CONSIDERANDO: (5): Que El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en fecha 3 de Noviembre del 2023 emite **Enmienda No.1** en donde se modifica la sección I Instrucción a los oferentes. **a)** Modificar de las IAO.20 Evaluación de la Oferta Fase III Evaluación Técnica. Se modifica la sección II condiciones contractuales. **b)** modificación de las CC-06 **PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

CONSIDERANDO: (6) Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación, estableciendo en su análisis preliminar la revisión y verificación los documentos **NO SUBSANABLES** presentados por el único oferente la empresa **LA CASA DE LA MÚSICA S.A**, donde determina que el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios” no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones, en virtud que en su numeral 3) se debe indicar el plazo de entrega de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas, siendo este plazo de sesenta (60) días, según lo indicado en la Enmienda No. 1 de los Pliegos de Condiciones de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), donde se modifica la **SECCIÓN II- CONDICIONES CONTRACTUALES** en la CC-06 “**PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**”, estableciendo en su punto cuatro (04) lo siguiente: *“El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) recibirá físicamente los instrumentos musicales en sesenta (60) días a partir de la fecha del contrato, la que será del 100%”*.

En el caso que nos ocupa, el oferente **LA CASA DE LA MÚSICA S.A** presenta el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios”, colocando en el plazo de entrega **“De acuerdo a las Especificaciones Técnicas”**, no estableciendo así el plazo de sesenta (60) días indicado en la Enmienda No. 1 de los Pliegos de Condiciones, y tomando en cuenta que la Lista de Precios es un documento **NO SUBSANABLE**, es motivo suficiente de descalificación según el IO-22 “**DESCALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES**” y no se tendrá en cuenta en la evaluación legal, financiera, técnica ni económica, en aplicación de los artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 131 literal h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, trayendo como consecuencia que el presente proceso se **DECLARE FRACASADO** por el incumplimiento del único oferente en el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios” como documento **NO SUBSANABLE**, en aplicación de los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: (7) Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación, estableciendo en su análisis preliminar la revisión y verificación los documentos **NO SUBSANABLES** presentados por el único oferente la empresa **LA CASA DE LA MÚSICA S.A**, donde determina que el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios” no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones, en virtud que en su numeral 3) se debe indicar el plazo de entrega de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas, siendo este plazo de sesenta (60) días, según lo indicado en la Enmienda No. 1 de los Pliegos de Condiciones de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), donde se modifica la **SECCIÓN II- CONDICIONES CONTRACTUALES** en la CC-06 “**PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**”, estableciendo en su punto cuatro (04) lo siguiente: *“El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) recibirá físicamente los instrumentos musicales en sesenta (60) días a partir de la fecha del contrato, la que será del 100%”*.

En el caso que nos ocupa, el oferente **LA CASA DE LA MÚSICA S.A** presenta el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios”, colocando en el plazo de entrega **“De**

*acuerdo a las Especificaciones Técnicas”, no estableciendo así el plazo de sesenta (60) días indicado en la Enmienda No. 1 de los Pliegos de Condiciones, y tomando en cuenta que la Lista de Precios es un documento **NO SUBSANABLE**, es motivo suficiente de descalificación según el IO-22 “**DESCALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES**” y no se tendrá en cuenta en la evaluación legal, financiera, técnica ni económica, en aplicación de los artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 131 literal h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, trayendo como consecuencia que el presente proceso se **DECLARE FRACASADO** por el incumplimiento del único oferente en el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios” como documento **NO SUBSANABLE**, en aplicación de los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*

CONSIDERANDO: (8) Que en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) los miembros de la **Comisión Evaluadora** de Ofertas emitieron el Informe Final de Recomendación de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-002-2023**, Que consta en el expediente de mérito, para la “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE**”, en el cual después de haber realizado la revisión, análisis y evaluación de las ofertas, en uso de las facultades otorgadas en el IO-24 “**EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS**” y el IO-25 “**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**” párrafo quinto, numerales a) y b) establecidos en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, **RECOMIENDA** lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Declarar la **INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA** presentada por el oferente **LA CASA DE LA MÚSICA S.A**, por encontrarse en la situación prevista en el artículo 131 literal h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el IO-22 “**DESCALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES**”, en virtud que el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios” no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones, debido a que, en su numeral 3) se debe indicar el plazo de entrega de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas, siendo este plazo de sesenta (60) días, según lo indicado en la Enmienda No. 1 de los Pliegos de Condiciones de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), donde se modifica la **SECCIÓN II-CONDICIONES CONTRACTUALES** en la CC-06 “**PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**”, estableciendo en su punto cuatro (04) lo siguiente: “El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) recibirá físicamente los instrumentos musicales en sesenta (60) días a partir de la fecha del contrato, la que será del 100%”; y en el caso que nos ocupa, el oferente **LA CASA DE LA MÚSICA S.A** presenta el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios”, colocando en el plazo de entrega “**De acuerdo a las Especificaciones Técnicas**”, no estableciendo así el plazo de sesenta (60) días establecido en la Enmienda No. 1 de los Pliegos de Condiciones, y tomando en cuenta que la Lista de Precios es un documento **NO SUBSANABLE**, es motivo suficiente de descalificación, asimismo no procede la vía de la subsanación y no se tendrá en cuenta en la evaluación legal, financiera, técnica ni económica.*

SEGUNDO: Declarar **FRACASADO** el proceso de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-002-2023, para la **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**, por el incumplimiento del único oferente **LA CASA DE LA MÚSICA S.A**, en el Formulario No. 004 denominado **“Lista de Precios”** como documento **NO SUBSANABLE**, no ajustándose la oferta a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones, en aplicación de los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 136 literal a), 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el IO-23 **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”** de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional de mérito.”

CONSIDERANDO (09): Que consta en el expediente de mérito Memorándum DE-PROASOL-No-311-2023 de fecha siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), proveniente de la Dirección Ejecutiva, en el cual solicita al Departamento Legal se emita Dictamen correspondiente al proceso de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-002-2023, para la **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha ocho (08) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en uso de sus facultades que la Ley le confiere emitió el Dictamen Legal No. **DL-014-PROASOL-2023** a través del cual **DICTAMINA: DECLARAR FRACASADO** el proceso de la **Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-002-2023, “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”** por el incumplimiento del único oferente **LA CASA DE LA MÚSICA S.A**, en el Formulario No. 004 denominado **“Lista de Precios”** como documento **NO SUBSANABLE**, no ajustándose la oferta a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones, en aplicación de los Artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 136 literal a), 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el IO-23 **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”** de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional de mérito.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Memorándum DE-PROASOL-313-2023 de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a Secretaría General proceda a emitir Resolución de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-002-2023 “DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**.

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b, 61, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 33, 57 No.2, 59 de la Ley de

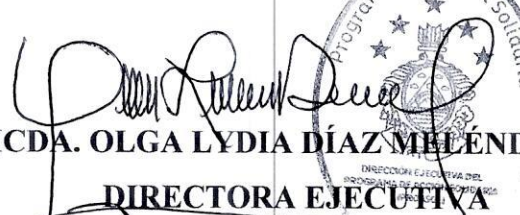
Contratación del Estado y Artículos 125,172 y 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-002-2023, “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE” en virtud a lo que establecen los artículos 57 de la Ley, 172,173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta única presentada por el oferente LA CASA DE LA MÚSICA S.A, en el Formulario No. 004 denominado “Lista de Precios” como documento NO SUBSANABLE, no ajusto la oferta a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones, en aplicación de los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 136 literal a), 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el IO-23 “LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA” de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional de mérito.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación y tomando en cuenta el dictamen legal y el informe de recomendación de la comisión evaluadora, que una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo proceso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines legales. NOTIFÍQUESE.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)


ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

RESOLUCIÓN No. 014 -SG-PROASOL-2023

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre el resultado de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**.

CONSIDERANDO (01): Que consta en el expediente de mérito, la **RESOLUCIÓN NO. 010-SG-PROASOL-2023** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Ejecutiva y refrendada por la Secretaría General donde se autoriza el inicio del proceso de Contratación y ordena se proceda preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”**. En virtud de cumplir con los requisitos previos que establece el Artículo 23 la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento de la Ley.

CONSIDERANDO (02): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, da inicio con el Aviso de Licitación Privada Publicado en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Hondugcompras), así mismo la Invitación a participar a los oferentes: Equidad Compañía de Seguros S.A, Ficohsa Seguros S.A, MAPFRE Seguros Honduras S.A, Seguros Atlántida S.A y Seguros del País S.A. De fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (03): Que mediante **MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-278-2023** de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) nombra la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 “ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, integrada por el siguiente personal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL): Ingeniera Jenifer Rodríguez, Servicios Generales; Abogado Emilio Castañeda, Unidad de Transparencia y la Licenciada Francis Colindres, Jefatura de Contabilidad en aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (04): Que consta en el expediente de mérito el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”** de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, compareciendo representantes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y de la **EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S.A** procediéndose de la siguiente manera:

1. Se comprobó que la **EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S.A** fue el único oferente que acudió al llamado de la Licitación de mérito, presentando su oferta debidamente sellada.
2. Se procedió a la apertura del sobre y dar lectura del monto de la oferta, cantidad, número y vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, que se detalla a continuación:

Datos del Oferente	
Oferente	EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S. A
Monto total de la oferta	Trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L.328,853.75)
Monto de la Garantía	Ocho mil lempiras (L. 8,000.00)
Tipo de la Garantía	Fianza
Garantía extendida por	MAPFRE HONDURAS
Número de la Garantía	1-66402
Vigencia	07 de noviembre del 2023 hasta el 29 de febrero del 2024.

- Se dio por concluido el acto, firmando los comparecientes en el mismo lugar y fecha, siendo las dos con treinta y un minutos de la tarde (02:31 p.m.).
- Una vez finalizado el acto de apertura, se remitieron el Acta Audiencia Pública de Recepción y Apertura de las Ofertas, las ofertas y demás documentos a la Comisión de Evaluación para iniciar con la revisión, análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO (05): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a través de la Gerencia Administrativa, en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) emite la Aclaratoria No.1 a las interrogantes que los oferentes han planteado en el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la “**ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA**”, a las cuales se les dio respuesta a sus preguntas formuladas en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado, 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en apego a la Sección I- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-11 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN del Pliego de Condiciones de la presente licitación.

CONSIDERANDO (06): Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación, estableciendo que, el Pliego de Condiciones expresa en el IO-28 “**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**” donde determina que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **El número mínimo de ofertas recibidas para continuar con el proceso de licitación es de al menos dos (2);** y en el caso que nos ocupa, solo se presentó únicamente la **EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S.A**, siendo motivo suficiente de descalificación y no se tendrá en cuenta en la evaluación legal, financiera, técnica ni económica, en aplicación de los artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 131 literal h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, trayendo como consecuencia que el presente proceso se **DECLARE DESIERTO**, en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (07): Que consta en el Expediente de mérito Memorándum DE-PROASOL-No.328-2023 de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), recibido en este Departamento Legal en esa misma fecha, proveniente de la Dirección Ejecutiva, en el cual solicita al Departamento Legal

se emita el Dictamen correspondiente al proceso de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”**.

CONSIDERANDO (08): Que en fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en uso de sus facultades que la Ley le confiere emitió el Dictamen Legal No. **DL-017-PROASOL-2023** a través del cual **DICTAMINA:** Declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”**, en virtud que solo se presentó únicamente la **EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S. A** y en el caso que nos ocupa, **el número mínimo de ofertas recibidas para continuar con el proceso de licitación es de al menos dos (2);** según el IO-28 **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”** de los Pliegos de Condiciones de la licitación privada de mérito, en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Memorándum DE-PROASOL-332-2023 de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a Secretaría General proceda a emitir Resolución de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-004-2023 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL).”**

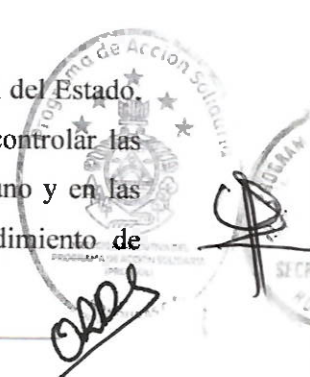
POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b, 61, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 33, 57 No.2, 59 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 125, 172 y 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”**, en virtud que solo se presentó únicamente la **EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S. A** y en el caso que nos ocupa, **el número mínimo de ofertas recibidas para continuar con el proceso de licitación es de al menos dos (2);** según el IO-28 **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”** de los Pliegos de Condiciones de la licitación privada de mérito, en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de



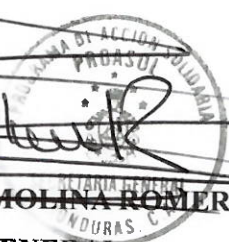
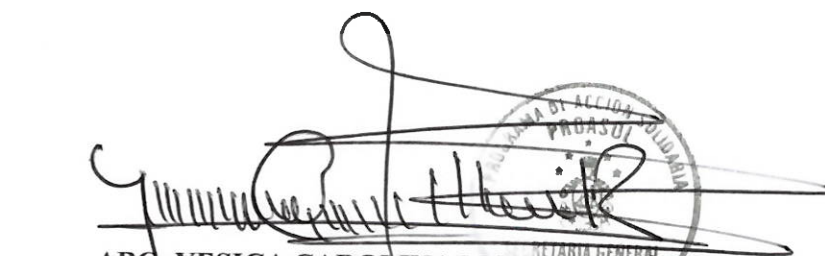
contratación y tomando en cuenta el dictamen legal y el informe de recomendación de la comisión evaluadora, que una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo proceso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante este órgano que lo dicto.

CUARTO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines legales. **NOTIFÍQUESE.**



LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)



ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

RESOLUCIÓN No. 015 -SG- PROASOL-2023

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre el resultado de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2023 para el “**SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIA Y VENCIENDO LA EXCLUSIÓN**”,

CONSIDERANDO (01): Que consta en el expediente de mérito, la **RESOLUCIÓN NO. 008-SG-PROASOL-2023** de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Ejecutiva y refrendada por la Secretaría General donde se autoriza el inicio del proceso de Contratación y ordena se proceda preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2023 para el “**SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCIENDO LA EXCLUSIÓN**”. En virtud de cumplir con los requisitos previos que establece el Artículo 23 la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento de la Ley.

CONSIDERANDO (02): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, da inicio con el Aviso de Licitación Pública Nacional publicado el catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en Hondu-Compras y en dos (2) de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, en fechas lunes dieciocho (18) de septiembre de 2023 y lunes nueve (09) de octubre 2023 en el Diario El Heraldo y el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintisiete (27) de septiembre del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (03): Que mediante Memorándum No-GA-PROASOL-0450-2023 de fecha 20 de octubre del año en curso el cual cuenta con el Vo. Bo. de la Dirección Ejecutiva de PROASOL, donde nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación en el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2023, para el “**SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCIENDO LA EXCLUSIÓN**”, constituida por los siguientes funcionarios: Licenciada Alma Lorena Díaz Torrez, Gerente Administrativa; Licenciado Enrique Amaya, Jefe de Preintervención; Abogada Sonia Maribel Mercadal Díaz, Oficial Jurídico del Departamento Legal; Ingeniero Walter Ramírez, Asesor de la Dirección Ejecutiva y el Licenciado Edwin Alcides Aguilera, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos; como observadores del Proceso de Licitación: Licenciado José Marcial Gómez, Auditor Interno; Licda. Ana María Hernández, Oficial Administrativo IV por parte de Dirección Ejecutiva; La Licda. Amparo Matamoros, Asesora de la Dirección Ejecutiva. Sin embargo, el Licenciado Edwin Aguilera presentó mediante memorándum número CTPPP-1000-2023 de fecha primero de noviembre de año en curso solicitud de sustitución en la Comisión de Evaluación en vista de sus múltiples ocupaciones, La Dirección Ejecutiva mediante Memorándum DE-PROASOL No. 274-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, nombra en sustitución del Licenciado Edwin Aguilera al Licenciado José Noé Ávila Martínez, Asistente Técnico de la Coordinación de Programas y Proyectos; asimismo designa como observador al Abogado Emilio Castañeda, de la Unidad de Transparencia en aplicación de los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (04): Que consta en el expediente de mérito el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2023, para el **“SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCENDO LA EXCLUSION”**, de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento de lo establecido en el IO-16 **“FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS”** y el IO-20 **“APERTURA DE LAS OFERTAS”** de los Pliegos de Condiciones y los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, compareciendo representantes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y de las Empresas Corporación Diek S.A. de C.V. y Ligth Trends & Marketing S. de R.L. de C.V., procediendo a la apertura de los sobres, los cuales se encontraban debidamente sellados, dando lectura del monto de la oferta, monto, número de vigencia y ante quien fuera emitida la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Que en su parte conducente reza lo siguiente: No habiendo más puntos que tratar, se dio por cerrado el Acto de Apertura de Ofertas, siendo las once y seis minutos de la mañana (11:06 a.m.) del mismo lugar y fecha, firmando conforme los miembros de la comisión y los oferentes. Una vez finalizado el acto de apertura, se remitieron el Acta Audiencia Pública de Recepción y Apertura de las Ofertas, las ofertas y demás documentos a la Comisión de Evaluación para iniciar con la revisión, análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO (05): Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación, estableciendo en su análisis preliminar la revisión y verificación los documentos **NO SUBSANABLES** presentados por las empresas oferentes: Empresa Corporación Diek S.A. de C.V. y Ligth Trends & Marketing S. de R.L. de C.V., de la siguiente manera:

Se verificó el cumplimiento de los documentos **No subsanables** indicados en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2023, donde se determina lo siguiente: **Empresa que NO cumple sustancialmente con lo solicitado en la evaluación preliminar y por lo tanto NO pasa a la evaluación legal, financiera, técnica y económica:** CORPORACIÓN DIEK S. A DE C.V., en el caso de la CORPORACIÓN DIEK S. A DE C.V, el Comité de Evaluación encuentra que el Formulario No. 4 **“LISTA DE PRECIOS** no lo presento conforme a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado la Lista de Precios **No es Subsanable**. De conformidad al Artículo 127 del reglamento de la misma ley. - **Empresa que SI cumple sustancialmente con lo solicitado en la evaluación preliminar y por lo tanto SI pasa a la evaluación legal, financiera, técnica y económica:** LT MARKETING S. DE R.L DE C.V, En el caso de LT MARKETING S. DE R.L DE C.V, el Comité de Evaluación encuentra que cumple con la evaluación preliminar y pasa a la evaluación legal, financiera, técnica y económica.

CONSIDERANDO (06): Que consta en el Informe de Recomendación Final de la Comisión de Evaluación, después de realizar un análisis detallado de las ofertas por Lote en las propuestas del Oferente, así como de las subsanaciones y aclaraciones que fueron debidamente presentadas, en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-PROASOL-002-2023 para el **“SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCENDO LA EXCLUSION”**, **RECOMIENDA** a la Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL):

- 1) **Recomendación de Declarar Fracasado el Proceso.**



Se recomienda declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-PROASOL-002-2023 para el “**SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCiendo LA EXCLUSION**”, en apego al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de Reglamento, en virtud que las ofertas técnicas y documentación legal presentadas, **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

En cuanto a la empresa **CORPORACIÓN DIEK S. A DE C.V.**, la Comisión de Evaluación encontró que el Formulario No. 4 "LISTA DE PRECIOS no lo presento conforme a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado la Lista de Precios No es Subsanable. De conformidad al Artículo 127 del reglamento de la misma ley.

En cuanto a la empresa **LIGTH TRENDS & MARKETNG S. DE R.L. DE C.V** no cumplió en su totalidad en la fase de subsanaciones y aclaraciones conforme a lo solicitado en los IO- 23 errores u omisiones subsanables del Pliego de Condiciones, referente a lo siguiente:

- La empresa LT Marketing presenta inconsistencia al ofertar en condición de fabricante oficial de BICICLETAS MARCA LT BIKE 504, FILTROS HDF GO y en las subsanaciones cambia ese aspecto sustancial al modificar su condición de fabricante.
- No presentó el 100% de las muestras solicitadas del lote No.1, como se establece en los pliegos de condiciones IO-29 que la adjudicación del lote se hará por el 100% de las cantidades solicitadas y la Comisión no pudo evaluar el lote completo.
- En la inspección de la muestra del Lote No. 01 del modelo YM-MB-01 de No. 26 no cumple con especificaciones técnicas.
- No cumple con especificas técnicas presentadas por el oferente en la propuesta lote No.2.
- No presenta la evidencia de los Contratos solicitados en la venta de bicicletas
- Las notas a los Estados Financieros no fueron subsanadas
- NO acredita experiencia en fabricación de bicicletas.
- No acredita la finalidad del rubro solicitado (en base la subsanación)

De conformidad al Artículo 51, 52 y 57 Numeral 2, de la Ley de Contratación del Estado y 35, 125, 131, 172 y 173 del reglamento de la misma ley.

CONSIDERANDO (07): Que en fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en uso de sus facultades que la Ley le confiere emitió el Dictamen Legal No. **DL-016-PROASOL-2023** a través del cual **DICTAMINA: PRIMERO:** Declarar la **INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA** presentada por el oferente **CORPORACIÓN DIEK S. A DE C.V.**, por encontrarse en la situación prevista en los artículos 127 y 132 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el IO-22 “EVALUACION DE OFERTAS” de los Pliegos de Condiciones donde se especifica que la Lista de Precios contenida en el Formulario No.004 no es subsanable por ser un documento sustancial y siendo que la lista de Precios presentada por este Oferente indica que el plazo de entrega es de 120 días y de acuerdo a los Pliegos de Condiciones en la sección CC-06 Plazo y Cantidades de Entrega de Suministros indica que: El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) solicitara la entrega del 100% de la cantidad de productos objeto de esta licitación en 30 días después de la firma del contrato.

En cuanto a la empresa **LIGTH TRENDS & MARKETNG S. DE R.L. DE C.V** no cumplió en su totalidad en la fase de subsanaciones y aclaraciones conforme a lo solicitado en los IO- 23 errores u omisiones subsanables del Pliego de Condiciones, referente a lo siguiente:

- La empresa LT Marketing presenta inconsistencia al ofertar en condición de fabricante oficial

de BICICLETAS MARCA LT BIKE 504, FILTROS HDF GO y en las subsanaciones cambia ese aspecto sustancial al modificar su condición de fabricante.

- No presentó el 100% de las muestras solicitadas del lote No.1, como se establece en los pliegos de condiciones IO-29 que la adjudicación del lote se hará por el 100% de las cantidades solicitadas y la Comisión no pudo evaluar el lote completo.
- En la inspección de la muestra del Lote No. 01 del modelo YM-MB-01 de No. 26 no cumple con especificaciones técnicas.
- No cumple con especificas técnicas presentadas por el oferente en la propuesta lote No.2.
- No presenta la evidencia de los Contratos solicitados en la venta de bicicletas.
- Las notas a los Estados Financieros no fueron subsanadas.
- NO acredita experiencia en fabricación de bicicletas.
- No acredita la finalidad del rubro solicitado (en base la subsanación).

SEGUNDO: Declarar **FRACASADO** el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2023, para el **“SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCIENDO LA EXCLUSION”**, en virtud que ninguna de las empresas ofertantes cumplió con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones y en a los artículos enunciados de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (08): Que mediante Memorándum DE-PROASOL-331-2023 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a Secretaría General proceda a emitir Resolución de la Licitación Pública Nacional **LPN-PROASOL-002-2023**, para el **“SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCIENDO LA EXCLUSION”**.

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120,122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b, 61,72, 83y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 33, 57 No.2 ,59 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 125,172 y 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2023, para el **“SUMINISTRO DE BICICLETAS PARA EL PROYECTO ACORTANDO DISTANCIAS Y VENCIENDO LA EXCLUSION”**, en virtud que ninguna de las empresas ofertantes cumplió con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones (Ofertas técnicas y documentación Legal) y en a los artículos enunciados de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En virtud que la empresa **CORPORACIÓN DIEK S. A DE C.V.** la Comisión de Evaluación encontró que el Formulario No. 4 "LISTA DE PRECIOS no lo presento conforme a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo a la Ley

de Contratación del Estado la Lista de Precios No es Subsancionable. De conformidad al Artículo 127 del reglamento de la misma ley.

En cuanto a la empresa **LIGHT TRENDS & MARKETNG S. DE R.L. DE C.V** no cumplió en su totalidad en la fase de subsanaciones y aclaraciones conforme a lo solicitado en los 10- 23 errores u omisiones subsanables del Pliego de Condiciones de conformidad al Artículo 51, 52 y 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y 35, 125, 131, 172 y 173 del reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación y tomando en cuenta el dictamen legal y el informe de recomendación de la comisión evaluadora, que una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo proceso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante este órgano que lo dicto.

CUARTO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines legales. **NOTIFÍQUESE.**



LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELENDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)



ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

RESOLUCIÓN No. 016 -SG- PROASOL-2023

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre el resultado de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-004-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO CAMION PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**.

CONSIDERANDO (01): Que consta en el expediente de mérito, la **RESOLUCIÓN NO. 008-A-SG-PROASOL-2023** de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Ejecutiva y refrendada por la Secretaría General donde se autoriza el inicio del proceso de Contratación y ordena se proceda preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO CAMION PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**. En virtud de cumplir con los requisitos previos que establece el Artículo 23 la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento de la Ley.

CONSIDERANDO (02): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, da inicio con el Aviso de Licitación Privada Publicado en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Hondugcompras), así mismo la Invitación a participar a los oferentes: Active Motor S.A DE C.V de fecha 6 de noviembre 2023, Invesa fecha 6 de noviembre 2023, Casa Jaar, Motores Hino de Honduras, Auto Excel, Cemcol Comercial. De fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (03): Que mediante **MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-281-2023** de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) nombra la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2023 “ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO CAMION PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”** integrada por el siguiente personal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL): Licenciado Noe Ávila Programas y Proyectos PROASOL, Abogado Christopher Murillo Departamento Legal PROASOL, Ingeniero Alexander Salinas Gerencia Administrativa PROASOL, en aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 53, 125, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (04): Que consta en el expediente de mérito el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO CAMION PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”** de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, compareciendo representantes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y de la Única empresa ofertante **CEMCOL, S.A.**

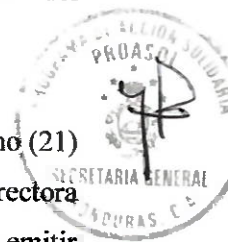
CONSIDERANDO (05): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a través de la Dirección Ejecutiva, en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) emite la Enmienda No.1 PRIMERO: Se Modifica la SECCION I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES. **a)** Modificación de la IO-10 PRESENTACION DE OFERTAS, **b)** Modificación de la IO-13 Apertura de Ofertas del Pliego de Condiciones en cumplimiento al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés, en el cual recomienda: Declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2023, para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, en virtud que solo se presentó únicamente la empresa **CEMCOLO COMERCIAL S.A.**, y en el caso que nos ocupa, **el número mínimo de ofertas recibidas para continuar con el proceso de licitación es de al menos dos (2)**; según el IO-28 **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”** de los Pliegos de Condiciones de la licitación privada de mérito, en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (07): Que consta en el Expediente de mérito Memorándum DE-PROASOL-No.324-2023 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), recibido en este Departamento Legal en esa misma fecha, proveniente de la Dirección Ejecutiva, en el cual solicita al Departamento Legal se emita el Dictamen correspondiente al proceso de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**.

CONSIDERANDO (08): Que en fecha veintiuno (21) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en uso de sus facultades que la Ley le confiere emitió el Dictamen Legal No. **DL-015-PROASOL-2023** a través del cual **DICTAMINA:** Declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2023, para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, en virtud que solo se presentó únicamente la empresa **CEMCOLO COMERCIAL S.A.**, y en el caso que nos ocupa, **el número mínimo de ofertas recibidas para continuar con el proceso de licitación es de al menos dos (2)**; según el IO-28 **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”** de los Pliegos de Condiciones de la licitación privada de mérito, en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Memorándum DE-PROASOL-331-2023 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a Secretaría General proceda a emitir Resolución de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-001-2023 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**.



POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120,122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b, 61,72, 83y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 33, 57 No.2 ,59 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 125,172 y 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA EL PROYECTO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, en virtud que solo se presentó únicamente la empresa **CEMCOL COMERCIAL S.A**, y en el caso que nos ocupa, **el número mínimo de ofertas recibidas para continuar con el proceso de licitación es de al menos dos (2)**; según el IO-28 **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”** de los Pliegos de Condiciones de la licitación privada de mérito, en aplicación de los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación y tomando en cuenta el dictamen legal y el informe de recomendación de la comisión evaluadora, que una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo proceso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto. De conformidad al artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines legales. **NOTIFÍQUESE.**


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)


ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

